

RES. EXENTA D.J. N° 109-143-2015

ROL N° 010-2014

TIENE POR PRESENTADOS DESCARGOS DENTRO DE PLAZO, POR ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS, TÉNGASE PRESENTE PERSONERÍA, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 23 de marzo de 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N° 109-031-2015; la presentación del sujeto obligado Idea Inmobiliaria S.A., de fecha 3 de febrero de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 109-031-2015, de 29 de enero de 2015, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Idea Inmobiliaria S.A.**, por hechos que constituirían una infracción al inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, esto es la obligación de designar a un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, denominado Oficial de Cumplimiento.

**Segundo)** Que, con fecha 2 de febrero de 2015, se efectuó la notificación personal de la resolución individualizada en el Considerando Primero precedente al representante legal del sujeto obligado.

**Tercero)** Que, dentro del plazo legal, el sujeto obligado presentó con fecha 3 de febrero de 2015, sus descargos y acompañó un documento.

**Cuarto)** Que, el documento acompañado por el sujeto obligado, corresponde a:

-Copia simple de Acta de Sesión de Directorio de Idea Inmobiliaria S.A., de fecha 24 de marzo de 2011.

**Quinto)** Que, en el escrito de descargos referido, el sujeto obligado señala que siempre ha procedido de buena fe, y en ningún caso ha querido negar información a la Unidad de Análisis Financiero procediendo a inscribir a su gerente general como su Oficial de Cumplimiento, con fecha 3 de febrero de 2015, solicitando se le aplique sólo una amonestación escrita, o en subsidio el mínimo de la multa señalada en la ley.

**Sexto)** Que, atendido lo razonado en los considerandos precedentes, se ha constatado en el informe de entidades supervisadas la inscripción del Oficial de Cumplimiento en los términos antes expuestos.

**Séptimo)** Que, teniendo presente lo razonado en los considerandos anteriores y que desde el 3 de febrero de 2015, **Idea Inmobiliaria S.A.** tiene a su Oficial de Cumplimiento registrado ante esta Unidad, tal circunstancia no obsta, en todo caso, a la aplicación de una sanción por parte de este Servicio, teniendo presente que se ha constatado el registro del Oficial de Cumplimiento por parte del sujeto obligado, sólo con fecha 3 de febrero de 2015, esto es con posterioridad a que le fueran notificados los cargos formulados en estos autos infraccionales.

**Octavo)** Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes, son constitutivos de infracciones de carácter grave, de acuerdo a lo señalado en la letra c), del artículo 19 de la Ley N° 19.913.

**Noveno)** Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, del artículo 20 de la Ley N° 19.913, desde una amonestación por escrito a una multa de hasta UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento).

Décimo) Que, para la imposición de la sanción dispuesta por la presente resolución exenta, se ha considerado especialmente la gravedad y consecuencias de los hechos y omisiones en los que se han fundado los cargos materia de estos autos infraccionales.

Décimo Primero) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

1. **TÉNGASE PRESENTE** lo señalado por **Idea Inmobiliaria S.A.** en su presentación de fecha 3 de febrero de 2015, y **POR ACOMPAÑADO** el documento individualizado en el Considerando Cuarto de la presente resolución exenta.

2. **TÉNGASE** presente personería de Gerardo Celis Núñez, gerente general y representante de Idea Inmobiliaria S.A.

3. **INCORPÓRESE** al presente proceso, el documento que da cuenta de la inscripción del Oficial de Cumplimiento del sujeto obligado con fecha 3 de febrero de 2015, indicado en el Considerando Sexto de la presente resolución exenta.

4. **DECLÁRASE** que el sujeto obligado **Idea Inmobiliaria S.A.** ha incurrido en el incumplimiento señalado en la Resolución Exenta D.J. N° 109-031-2015 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en los Considerandos Séptimo a Décimo de la presente resolución exenta.

5. **SANCIÓNESE** con **amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución al sujeto obligado **Idea Inmobiliaria S.A.**

6. **SE HACE PRESENTE**, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22 de la Ley N° 19.913, que el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición referido en el artículo 23, de la Ley N° 19.913.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el párrafo precedente.

7. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

8. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, agréguese al expediente y archívese en su oportunidad.

**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero



MZE/PCP